

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0334 - 1

DCD - - 2019-100

Ibagué, 12 JUN 2019

Doctor
YAMIL RODRIGUEZ GARZA
 Gerente
 Hospital San José E.S.E Nivel I
 Ortega Tolima

titulario: E.S.E. Hospital San José
 emitente: LIDA FERNANDA TRUJILLO AC - Area: 111
 9-06-14 11:00:15 Folios: 2



CDT-RS-2019-00004538

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 026 de 2019

Respetado doctor Rodríguez Garza:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por su despacho, en el que manifiesta que " El Hospital San José de Ortega, se vio en la obligación de efectuar la cancelación de una sanción impuesta por la presunta omisión en efectuar el reporte de la información exógena de la vigencia 2015 a la DIAN"

Es responsabilidad de la entidad prestadora de servicios de salud, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

El Gerente actual del HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. Nivel 1 del Municipio de Ortega, allega a la Contraloría Departamental del Tolima, la documentación relacionada con el informe de sanción impuesta por la DIAN al centro hospitalario, indicando el mismo documento,

0334

que el 25 de enero de 2019, bajo el registro interno N°1615, fue radicado ante la Gerencia del Hospital San José de Ortega el oficio N°1.09.201.238-3079 suscrito por la División de Gestión de Fiscalización –Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, por medio del cual se eleva solicitud de cumplimiento de la obligación formal de suministrar información a la DIAN por el año gravable 2015 y por ende la cancelación de la sanción impuesta por la mora en el reporte de dicha información

Una vez analizados los hechos por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, determina elevar la petición como **DENUNCIA 026 DE 2019**, Informando al denunciante que se trasladara la información a la Dirección Técnica de Control Fiscal, para la revisión, análisis y pronunciamiento por parte del ente de control.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Advertida la Contraloría Departamental sobre los presuntos hechos irregulares, en el incumplimiento de la obligación formal de suministrar la información exógena a la DIAN por el año gravable 2015 y por ende la cancelación de la sanción por mora en el reporte de dicha información, se procedió a revisar los términos del oficio proferido por la DIAN estableciendo:

Que el Hospital San José de Ortega, tenía la obligación de presentar información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por el año gravable 2015, conforme se encuentra establecido en los artículos 623 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto 1738 de 1998, artículo 58 de la Ley 863 de 2003, Decreto 4660 de 2007 y en especial, en la Resolución 220 de 2014 modificada por la Resolución 111 de 2015, mediante la cual se establece el grupo de obligados de informar, señalando el contenido, características técnicas para la presentación, fijando los plazos para la entrega de la información exógena tributaria.

De conformidad con la Resolución N°0024 del 08 de marzo de 2016, el plazo para que el Hospital San José E.S.E Nivel I de Ortega Tolima, presentara su información exógena correspondiente a la vigencia 2015, fue otorgado hasta el día 22 de abril de 2016.

Enterada la administración del incumplimiento de la obligación antes descrita procedió a realizar todas las actuaciones tendientes a dar claridad a la misma, efectuando la subsanación de dicha omisión con el propósito de evitar mayores afectaciones al patrimonio de la entidad.

De esa manera, bajo la responsabilidad del CONTADOR PUBLICO, del Hospital San José de Ortega, procedió a elaborar y presentar la información exógena de la vigencia 2015,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0 3 3 4

liquidando la respectiva sanción impuesta de acuerdo a los valores determinados en el Estatuto Tributario.

Se anexa en la comunicación objeto de análisis el comprobante de egreso 9431, del 30 de enero de 2019, por valor de \$3.333.000, detallando en el concepto "Se cancela el recibo DIAN número de formulario 4910041500366 por la no presentación de información exógena año 2015".

Teniendo en cuenta el requerimiento proferido por la Dian, la administración actual procedió a realizar la respectiva presentación con la liquidación de la sanción en la suma de \$3.333.000, conforme se encuentra reflejado en el recibo oficial 490 del 30 de enero de 2019.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°1

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado. (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2.000)".

A partir de los hechos denunciados y verificados por la Contraloría Departamental del Tolima, se puede determinar, que el hospital San José de Ortega, realizó el pago a la DIAN en el mes de enero de 2019, liquidando la sanción por la no presentación de la información exógena 2015, cuyo plazo vencía el 22 de abril de 2016, conforme quedó estipulado en el oficio proferido por la DIAN N° 1.09.201.230-3079 del 20 - CU -N° 010629 de diciembre 20 de 2018, actividad que debía ser realizada por el contador del hospital en cumplimiento de las obligaciones asignadas a dicho profesional, incurriendo en un presunto daño al patrimonio de la entidad por valor de \$3.333.000, encontrando que el Centro Hospitalario, realizó una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, al no haber presentado dentro de los términos establecidos por la DIAN, la información exógena tributaria correspondiente al año gravable 2015, la cual se debió haberse presentado en la vigencia 2016. (22 de abril de 2016).

Lo anterior debido a las deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento a los términos de presentación de obligaciones tributarias.

0334

El Sujeto de Control no presentó controversia al informe preliminar comunicado por la Contraloría Departamental mediante oficio DCD-0297 del 27 de mayo de 2019, razón por la cual la observación de auditoría se CONFIRMA, procediendo elevarlo como HALLAZGO DE AUDITORIA CON LA RESPECTIVA INCIDENCIA FISCAL

1. CUADRO DE OBSERVACIONES

N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.	
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO		PENAL
1	X			X	\$3.333.000.00			3
TOTAL	1			1	\$3.333.000.00			

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse al correo electrónico control.fiscal@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

V° B ANDREA MARCELA MOLINA A.
 Directora Técnico de Control Fiscal y Medio ambiente

Proyecto: Lida Fernanda Trujillo
 Profesionales Universitarios

Aprobado 15 de mayo de 2013